



RESOLUCION R-Nº 0533-16

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 30 MAY 2016

Expte. Nº 17.028/15

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0416-15 de fecha 20 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la ejecución del Proyecto denominado "INTERVENCIÓN SOCIO CULTURAL VALLES CALCHAQUIES", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por Resolución SPU Nº 4424/14, y se designa como responsable de administrar los fondos del proyecto a la Dra. Adriana M. ZAFFARONI, docente de la Facultad de Humanidades, a quien se le autorizó también a retirar los fondos correspondientes al 1º giro, con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

QUE la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO informa que la mencionada docente presentó la rendición de cuentas correspondiente al 1º anticipo.

QUE a fs. 65/66 la Secretaría solicita se autorice a la Dra. Adriana M. ZAFFARONI, a retirar los fondos para solventar los gastos de la segunda etapa (2do. giro) del proyecto, por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 13.495,00) correspondiente a la Convocatoria 2014, aprobado mediante Resolución SPU Nº 3316/15.

QUE por tratarse de una actividad específica se debe dar cumplimiento a lo previsto por la resolución R-Nº 107-07.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA en su Providencia Nº 891/16,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el adelanto de fondos a la Dra. Adriana M. ZAFFARONI por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 13.495,00), para solventar los gastos de la segunda etapa (2do. giro) del proyecto correspondiente a la Convocatoria 2014.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta y fueron registrados mediante Recibo Nº 1353/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Acordar que la rendición de cuentas de fondos percibidos se registrará por las normativas establecidas en la Res. Minist. Nº 2017/08, Res. SPU Nº 300/09 y su modificatoria Nº 2260/10.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en su carácter de Unidad de Gestión, será la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta